

ACUERDO MINISTERIAL No. 51-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 21 de febrero de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Addendum número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013) suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (04-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Edgar René de León Moreno MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca PBX: 24137000



ADDENDUM NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (04-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA NÚMERO SESENTA GUION DOS MIL TRECE (60-2013) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, NOSOTROS: Por una parte, VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA, de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa espacio cero tres mil seiscientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2590 03638 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP; actúo en mi calidad de VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (9), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte; b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), modificado por el Acuerdo Ministerial número 293-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020; por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; quién en lo sucesivo mi representante será denominado EL MINISTERIO; señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, ALVARO LUJÁN LORENZANA, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos veintinueve espacio sesenta y tres mil ciento doce espacio cero ciento uno (1929 63112 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FIDUCIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por el Notario Gustavo Adolfo Orellana Portillo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos sesenta y nueve (369), folio trescientos sesenta y nueve (369) del libro ochenta y cinco (85) de Nombramientos; quien en el transcurso del presente instrumento mi representada será denominada como LA FUNDACIÓN; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la calzadà Atanasio Tzul, dieciocho guion setenta, tercer nivel edificio Modus, zona doce de esta ciudad. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personales consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Addendum se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010 y Acuerdo Ministerial número 97-2020 de fecha 27 de mayo de 2020; Acuerdo Gubernativo número 42-2007, de fecha 7 de febrero de 2007 y la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013) y sus adendas.



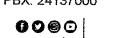


SEGUNDA: ANTECEDENTES. El trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, número sesenta guion dos mil trece (60-2013), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013); dicho convenio fue modificado por addendum número diez guion dos mil catorce (10-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos dieciséis guion dos mil catorce (216-2014), de fecha veintidós de abril de dos mil catorce (22/04/2014); addendum número cero siete guion dos mil quince (07-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento noventa y uno guion dos mil quince (191-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); addendum número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trece quion dos mil dieciséis (13-2016), de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis (02/02/2016); addendum número sesenta y cinco guion dos mil dieciséis (65-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y ocho guion dos mil dieciséis (278-2016), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis (29/12/2016); addendum número quince guion dos mil diecisiete (15-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion diecisiete (53-2017), de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28/03/2017); addendum número cero siete guion dos mil dieciocho (07-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número treinta y seis guion dos mil dieciocho (36-2018), de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (09/03/2018); addendum número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve (20/05/2019); addendum número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020), aprobado mediante Acuerdo Ministerial setenta y cuatro guion dos mil veinte (74-2020), de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte (28/04/2020); addendum número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno (29/01/2021); addendum veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021), aprobado mediante Acuerdo, Ministerial número trescientos veintiocho guion dos mil yeintiuno (328-2021), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno (30/12/2021); y addendum once guion dos mil veintidós (11-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos noventa y ocho guion dos mil veintidós (298-2022), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26/10/2022).

TERCERA: OBJETO. El objeto del presente addendum es la modificación de la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013).

CUARTA: Se modifica la cláusula **CUARTA** del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), la cual queda de la forma siguiente:

"CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, como



apoyo y soporte a la implementación de acciones, acuerdan las siguientes responsabilidades:

I. DE LA FUNDACIÓN DEFENSORES DE LA NATURALEZA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA CUENCA Y DEL PARQUE NACIONAL NACIONES UNIDAS:

- a) Protección de ciento noventa (190) hectáreas de bosque mixto en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), manejo de plagas y talas ilegales, anualmente durante la vigencia del convenio.
- b) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de reforestación de especies mixtas en actividades de prevención y control de incendios (brechas contra incendios), replante y actividades de prevención de talas ilegales.
- c) Establecimiento de cinco (5) hectáreas anuales de reforestación durante la vigencia del presente Convenio que incluya establecimiento, mantenimiento, replanteo, prevención y control de incendios (brechas contra incendios) y protección contra talas ilegales.
- d) Manejo de Regeneración Natural en un área de cinco (5) hectáreas anuales para enriquecimiento de bosques en zonas con baja densidad poblacional que ayuden en la protección del suelo.
- e) Mantenimiento de cincuenta (50) hectáreas de estructuras de Conservación de Suelos (Acequias) con sus respectivas barreras vivas para evitar la erosión de suelos hacia el Lago de Amatitlán.
 - f) Establecimiento de dos (2) hectáreas nuevas anuales de estructuras de conservación de suelos (Acequias) en áreas que presenten riesgo de erosión hacia el lago de Amatitlán con su correspondiente barrera viva y mantenimiento.
- g) Vigilancia en época de verano mediante la torre de control de Incendios instalada en el Parque, de alrededor de cien (100) hectáreas como alerta temprana para evitar avance de fuego.
- h) Dar en su oportunidad, el crédito de publicidad correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y al Gobierno de Guatemala;
- i) Presentar a EL MINISTERIO oportunamente el plan de acciones anuales para el fortalecimiento y conservación de la Cuenca así como solicitar el aporte anual.
- j) Recibir el aporte económico y optimizar el uso de los fondos que le sean aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

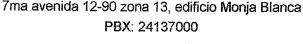
JA TARON





- k) En relación al aporte económico recibido para las compras, ventas, contrataciones o cualquier otra modalidad de adquisición pública deberá apegarse a lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- I) El cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda y a las Normas Administrativas de EL MINISTERIO presentando de forma mensual informes de avance físico y financiero que se deriven de los recursos que son transferidos, a fin de que EL MINISTERIO traslade la información al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.
- m) Facilitar a la Auditoría Interna de EL MINISTERIO así como a la Contraloría General de Cuentas la información financiera de los aportes otorgados en cooperación técnica y financiera.
- n) Depositar mensualmente los intereses generados por los recursos trasladados, a la cuenta 110001-15 "Gobierno de la República-Fondo Común", e informar a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- o) Trasladar al final de cada ejercicio fiscal, los saldos no utilizados de los fondos transferidos; los cuales deberán depositarse en efectivo, por medio de cheque de caja, de gerencia o por transferencia bancaria, a la Cuenta 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo Común", e informar a la Administración Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.
- p) Presentar electrónicamente, mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, generados en el sistema y siguiendo las reglas del negocio establecidas para el efecto, a el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.
- q) Publicar en su página web los informes de avance físico y financiero relacionados, a efecto que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos.
- r) Así como cualesquiera otras obligaciones o disposiciones legales aplicables emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

Hoja 4 de 6



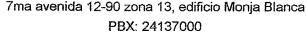




- a) Otorgar la cooperación técnica y financiera que la Fundación Defensores de la Naturaleza necesite, siempre que se encuentre dentro de sus posibilidades para el desarrollo dentro del Parque Naciones Unidas de proyectos de Conservación y Manejo de la cuenca, considerando que el terreno de este Parque Nacional es parte importante de la Cuenca del Lago de Amatitlán, por lo que se hace necesario realizar actividades de protección y manejo de la misma, incluyendo Educación Ambiental dirigida a estudiantes y población que visita al mismo.
- b) El acompañamiento técnico será a través del Departamento de cuencas Hidrográficas, de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, para el efecto se designará al profesional responsable del monitoreo de acciones por parte de dicho departamento.
- c) Realizar un aporte económico anual de quinientos mil quetzales (Q. 500,000.00), conforme al requerimiento de dicha Fundación y a la programación financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número siguiente: a) 2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; b) Para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2014-1113-002-201-99-000-002-435-0101-11; ejercicio fiscal dos mil quince (2015), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 2015-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; d) Para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 2016-1113-0012-201-99-00-000-002-435-0101-11; e) Para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2017-1113-0012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; f) Para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; g) Para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2019-11130012-0201-99-00-000-002-435-0101-11; h) Para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2020-1113-0012-0201-99-00-000-002-00-435-0101-11; i) Para el ejercicio fiscal número dos mil veintiuno (2021), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; j) Para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2022-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; k) Para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), se realizará un aporte de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00), con cargo a la partida presupuestaria

J. A. S. W.









número 2023-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11; o las que se le asignen en un futuro, según constancia de disponibilidad presupuestaria.

d) Colaborar en la definición de las acciones y proyectos a realizar, en coordinación con el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de EL MINISTERIO.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera número sesenta guion dos mil trece (60-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (12/12/2013), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Fundación Defensores de la Naturaleza, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos once guion dos mil trece (611-2013), de fecha trece de diciembre de dos mil trece (13/12/2013), permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas de presente Addendum, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

VÍCTOR HUGO GUZMÁN SILVA

Viceministro de Sanidad Agrapecuaria y Regulaciónes

ALVARO LUJÁN/LORENZANA

Presidente del Consejo de Fidúciarios y Representante Legal Fundación Defensores de la Naturaleza

